VILLAVICENCIO & ASOCIADOS
ABOGADOS - LAW FIRM

72073

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTRO DE SOCIEDADES
11 NOV 2011
Ing. Romina Arteaga
PORTOVIEJO

INFORME DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Manta, Noviembre 08 del 2011.

2751

Superintendencia de Compañías
10 NOV 2011
RECIBIDO

SR.

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MANABI

Portoviejo.-

De mi consideración:

Que mediante la presente en mi calidad de Gerente General de la **COMPAÑÍA ASISERVY S. A.,** hago conocer a esta dependencia la TRANSFERENCIA DE TODO EL PAQUETE ACCIONARIO, que se ha realizado bajo el siguiente detalle:

1.- **El Economista CARLOS ALFREDO NUÑEZ HERRERA, transfirió la totalidad de sus acciones, representadas en (3'234.000 acciones) del valor nominal de un dólar a favor de las siguientes personas:**

- **ASY-PACIFIC S.A., 3'233.999 acciones.**
- **ECO. GUSTAVO VINICIO NUÑEZ MARQUEZ, 1 acción.**

2.- **El Licenciado JUAN FRANCISCO NUÑEZ HERRERA, transfirió la totalidad de sus acciones, representadas en (3'234.000 acciones) del valor nominal de un dólar a favor de:**

- **ASY-PACIFIC S.A., 3'234.000 acciones.**

3.- **La señora AMADA ISABEL HERRERA MIRANDA, transfirió la totalidad de sus acciones, representadas en (132.000 acciones) del valor nominal de un dólar a favor de:**

- **ASY-PACIFIC S.A., 132.000 acciones.**

ACTUALES ACCIONISTAS Y NUMERO DE ACCIONES

Por tanto una vez realizada las transferencias mencionadas, se establece que los actuales accionistas de la **COMPAÑÍA ASISERVY S. A.,** son las siguientes personas:

- La sociedad **ASY-PACIFIC S.A.,** es propietaria de **6'599.999 acciones.**
- El Economista **GUSTAVO VINICIO NUÑEZ MARQUEZ,** es propietario de **1 acción.**

Accionistas	Capital actual	Número de Acciones
ASY-PACIFIC S. A.	$ **6'599.999**	**6'599.999**
GUSTAVO VINICIO NUÑEZ MARQUEZ	$ **1**	**1**

En consecuencia y en relación al Art. 21 de la Ley de Compañías, **comunico que he procedido a realizar la transferencia de acciones de la referida compañía y se procedió también a inscribir en el Libro de acciones y accionistas; además le informo que la calidad de la inversión es nacional**; particular que hago conocer a fin se tome nota en esta dependencia. Adjunto copia de cedula, votación y copia del nombramiento correspondiente, de los actuales accionistas.

Atentamente.-

Eco. Carlos Alfredo Nuñez Herrera
Gerente General de ASISERVY S. A.

Ab. Washington Zumbrano Vélez
Mat. No. 2011 CAM.

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA ASYSERVY

En la ciudad de Manta a los 31 días del mes de Octubre del 2011, comparecen por una parte el señor Carlos Alfredo Núñez Herrera con cédula de ciudadanía No. 170667433-8, por sus propios derechos, quién en adelante se la denominará **"El Vendedor"**; y, por otra parte, la compañía ASY – PACIFIC S.A., con RUC No. 1391787987001, debidamente representada por el señor Juan Francisco Núñez Herrera, en su calidad de Gerente General, a quién en adelante se la podrá denominar **"El Comprador"**, ambas partes convienen en celebrar el presente contrato de compraventa de acciones, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. La compañía ASY – PACIFIC S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Manta, el 25 de agosto de 2011 y fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.DIC.P.11.0500 el 16 de septiembre de 2011.

2. La compañía ASYSERVY S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, el 07 de Marzo de 1995 y fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 95-2-1-1-0002227 el 09 de Marzo de 1997.

SEGUNDA: OBJETO

Por medio del presente contrato, el vendedor transfiere a favor del comprador la cantidad de **3´233.999 ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS, DE UN DÓLAR CADA UNA DE ELLAS.**

La venta de las acciones antes referidas se la realiza con todos los derechos que dichas acciones representan, incluyendo los derechos de participar en los repartos de dividendos del presente año y los derechos de participar en los aumentos de capital por capitalización de cuentas patrimoniales.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor de las acciones asciende a la suma de $ 4´208.423,48 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES 48/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA); la forma de pago a convenir entre las partes.

CUARTA: JURISDICCIÓN

Cualquier controversia relacionada o derivada de este convenio que no pueda ser resuelta mediante mutuo acuerdo entre las partes, las mismas deciden someterlas a la decisión de los Tribunales de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta, a la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al Reglamento del Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Manta y a las siguientes normas:

a) El Tribunal estará integrado por un árbitro seleccionado conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.
b) El árbitro de dicho Centro efectuará un arbitraje en derecho y queda facultado para dictar las medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, administrativos y policiales, sin que sea necesario recurrir a un juez ordinario para tales efectos.

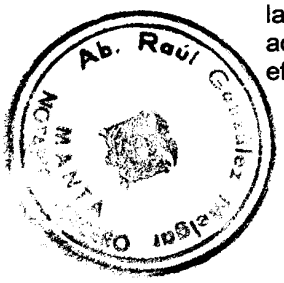

c) El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta y tendrá el carácter de confidencial.
d) Los costos que se deriven del proceso arbitral serán asumidos por las partes en montos iguales.

Las partes ratifican todas y cada una de las cláusulas que anteceden, y para constancia firman por duplicado, dando a cada copia el valor de original.

Carlos Alfredo Núñez Herrera
C.C.: 170667433-8

Maria Soledad Calderón Zanchi
C.C.: 130659678-2

Juan Francisco Núñez Herrera
ASY-PACIFIC S.A.

DOY FE: Que las firmas y rúbricas, que anteceden pertenecen a los señores: CARLOS ALFREDO NUÑEZ HERRERA C.C. # 170667433-8, MARIA SOLEDAD CALDERON ZANCHI C.C. # 130659678-2 y JUAN FRANCISCO NUÑEZ HERRERA C.C. # 170818884-0, de acuerdo a las cédula que me mostraron y que fueron devueltas a sus propietarios. Manta, Noviembre 10 del 2011.- EL NOTARIO.-

Ab. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

Ab. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO
MANTA

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA ASYSERVY

En la ciudad de Manta a los 31 días del mes de Octubre del 2011, comparecen por una parte el señor Carlos Alfredo Núñez Herrera con cédula de ciudadanía No. 170667433-8, por sus propios derechos, quién en adelante se la denominará **"El Vendedor"**; y, por otra parte, el Señor Gustavo Vinicio Núñez Márquez con cédula de ciudadanía 170424037-1, a quién en adelante se la podrá denominar **"El Comprador"**, ambas partes convienen en celebrar el presente contrato de compraventa de acciones, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. La compañía ASYSERVY S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, el 07 de Marzo de 1995 y fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 95-2-1-1-0002227 el 09 de Marzo de 1997.

SEGUNDA: OBJETO

Por medio del presente contrato, el vendedor transfiere a favor del comprador la cantidad de **1 (UNA) ACCION ORDINARIA Y NOMINATIVA, DE UN DÓLAR.**

La venta de la acción antes referida se la realiza con todos los derechos que dicha acción representa, incluyendo los derechos de participar en los repartos de dividendos del presente año y los derechos de participar en los aumentos de capital por capitalización de cuentas patrimoniales.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor de la accione asciende a la suma de $ 1.30 (UNO 30/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA); la forma de pago a convenir entre las partes.

CUARTA: JURISDICCIÓN

Cualquier controversia relacionada o derivada de este convenio que no pueda ser resuelta mediante mutuo acuerdo entre las partes, las mismas deciden someterlas a la decisión de los Tribunales de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta, a la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al Reglamento del Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Manta y a las siguientes normas:

a) El Tribunal estará integrado por un árbitro seleccionado conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.
b) El árbitro de dicho Centro efectuará un arbitraje en derecho y queda facultado para dictar las medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, administrativos y policiales, sin que sea necesario recurrir a un juez ordinario para tales efectos.
c) El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta y tendrá el carácter de confidencial.

d) Los costos que se deriven del proceso arbitral serán asumidos por las partes en montos iguales.

Las partes ratifican todas y cada una de las cláusulas que anteceden, y para constancia firman por duplicado, dando a cada copia el valor de original.

Carlos Alfredo Núñez Herrera
C.C.: 170667433-8

Maria Soledad Calderón Zanchi
C.C.: 130659678-2

Gustavo Vinicio Núñez Márquez
C.C.:170424037-1

DOY FE: Que las firmas y rúbricas, que anteceden pertenecen a los señores: CARLOS ALFREDO NUÑEZ HERRERA C.C. # 170667433-8, MARIA SOLEDAD CALDERON ZANCHI C.C. # 130659678-2 y GUSTAVO VINICIO NUÑEZ MARQUEZ C.C. # 170424037-1, de acuerdo a las cédula que me mostraron y que fueron devueltas a sus propietarios. Manta, Noviembre 10 del 2011.- EL NOTARIO.-

Ab. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

Ab. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO
MANTA

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA ASYSERVY

En la ciudad de Manta a los 31 días del mes de Octubre del 2011, comparecen por una parte el señor Juan Francisco Núñez Herrera con cédula de ciudadanía No. 170818884-0, por sus propios derechos, quién en adelante se la denominará **"El Vendedor"**; y, por otra parte, la compañía ASY – PACIFIC S.A., con RUC No. 1391787987001, debidamente representada por el señor Juan Francisco Núñez Herrera, en su calidad de Gerente General, a quién en adelante se la podrá denominar **"El Comprador"**, ambas partes convienen en celebrar el presente contrato de compraventa de acciones, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. La compañía ASY – PACIFIC S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Manta, el 25 de agosto de 2011 y fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.DIC.P.11.0500 el 16 de septiembre de 2011.

2. La compañía ASYSERVY S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, el 07 de Marzo de 1995 y fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 95-2-1-1-0002227 el 09 de Marzo de 1997.

SEGUNDA: OBJETO

Por medio del presente contrato, el vendedor transfiere la propiedad del 49% de las acciones de ASYSERVY a favor del comprador, **representadas en 3´234.000 ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS, DE UN DÓLAR CADA UNA DE ELLAS.**

La venta de las acciones antes referidas se la realiza con todos los derechos que dichas acciones representan, incluyendo los derechos de participar en los repartos de dividendos del presente año y los derechos de participar en los aumentos de capital por capitalización de cuentas patrimoniales.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor de las acciones asciende a la suma de $ 4´208.424,78 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO 78/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA); la forma de pago a convenir entre las partes.

CUARTA: JURISDICCIÓN

Cualquier controversia relacionada o derivada de este convenio que no pueda ser resuelta mediante mutuo acuerdo entre las partes, las mismas deciden someterlas a la decisión de los Tribunales de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta, a la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al Reglamento del Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Manta y a las siguientes normas:

a) El Tribunal estará integrado por un árbitro seleccionado conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.
b) El árbitro de dicho Centro efectuará un arbitraje en derecho y queda facultado para dictar las medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, administrativos y policiales, sin que sea necesario recurrir a un juez ordinario para tales efectos.

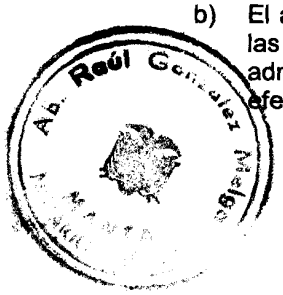

c) El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta y tendrá el carácter de confidencial.
d) Los costos que se deriven del proceso arbitral serán asumidos por las partes en montos iguales.

Las partes ratifican todas y cada una de las cláusulas que anteceden, y para constancia firman por duplicado, dando a cada copia el valor de original.

Juan Francisco Núñez Herrera
C.C.: 170270175-4

Juan Francisco Núñez Herrera
ASY-PACIFIC S.A.

DOY FE: Que la firma y rúbrica, que antecede pertenece al señor JUAN FRANCISCO NUÑEZ HERRERA C.C. # 170818884-0, de acuerdo a la cédula que me mostró y que fue devuelta a su propietario. Manta, Noviembre 10 del 2011.- EL NOTARIO.-

Abg Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

Ab. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO
MANTA

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA ASYSERVY

En la ciudad de Manta a los 31 días del mes de Octubre del 2011, comparecen por una parte el señor Amada Isabel Herrera Miranda con cédula de ciudadanía No. 170270175-4, por sus propios derechos, quién en adelante se la denominará **"El Vendedor"**; y, por otra parte, la compañía ASY – PACIFIC S.A., con RUC No. 1391787987001, debidamente representada por el señor Juan Francisco Núñez Herrera, en su calidad de Gerente General, a quién en adelante se la podrá denominar **"El Comprador"**, ambas partes convienen en celebrar el presente contrato de compraventa de acciones, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. La compañía ASY – PACIFIC S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Manta, el 25 de agosto de 2011 y fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.DIC.P.11.0500 el 16 de septiembre de 2011.

2. La compañía ASYSERVY S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, el 07 de Marzo de 1995 y fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 95-2-1-1-0002227 el 09 de Marzo de 1997.

SEGUNDA: OBJETO

Por medio del presente contrato, el vendedor transfiere la propiedad del 2% de las acciones de ASYSERVY a favor del comprador, **representadas en 132.000 ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS, DE UN DÓLAR CADA UNA DE ELLAS.**

La venta de las acciones antes referidas se la realiza con todos los derechos que dichas acciones representan, incluyendo los derechos de participar en los repartos de dividendos del presente año y los derechos de participar en los aumentos de capital por capitalización de cuentas patrimoniales.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor de las acciones asciende a la suma de $ 171.772,44 (CIENTO SETENTA Y UN MIL SETESCIENTOS SETENTA Y DOS 44/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA); la forma de pago a convenir entre las partes.

CUARTA: JURISDICCIÓN

Cualquier controversia relacionada o derivada de este convenio que no pueda ser resuelta mediante mutuo acuerdo entre las partes, las mismas deciden someterlas a la decisión de los Tribunales de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta, a la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al Reglamento del Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Manta y a las siguientes normas:

a) El Tribunal estará integrado por un árbitro seleccionado conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.
b) El árbitro de dicho Centro efectuará un arbitraje en derecho y queda facultado para dictar las medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales,

Ab. Raúl González Mejía
MANTA
NOTARIO TERCERO

administrativos y policiales, sin que sea necesario recurrir a un juez ordinario para tales efectos.

c) El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta y tendrá el carácter de confidencial.
d) Los costos que se deriven del proceso arbitral serán asumidos por las partes en montos iguales.

Las partes ratifican todas y cada una de las cláusulas que anteceden, y para constancia firman por duplicado, dando a cada copia el valor de original.

Amada Isabel Herrera Miranda
C.C.: 170270175-4

Gustavo Vinicio Núñez Marquez
C.C.: 170424037-1

Juan Francisco Núñez Herrera
ASY-PACIFIC S.A.

DOY FE: Que las firmas y rúbricas, que anteceden pertenecen a los señores: AMADA ISABEL HERRERA MIRANDA C.C. # 170270175-4, GUSTAVO VINICIO NUÑEZ MARQUEZ C.C. # 170424037-1 y JUAN FRANCISCO NUÑEZ HERRERA C.C. # 170818884-0 y de acuerdo a las cédula que me mostraron y que fueron devueltas a sus propietarios. Manta, Noviembre 10 del 2011.- EL NOTARIO.-

Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

Ab. Raúl González Melgar
MANTA
NOTARIO TERCERO

ASY - PACIFIC S.A.

Jaramijó, Septiembre 19 del 2011

LCDO.
JUAN FRANCISCO NUÑEZ HERRERA
C. C. # 170818884-0
Nacionalidad: Ecuatoriana.
Dirección: Km. 5 ½ Vía Manta - Rocafuerte.
Cantón: Jaramijó.

De mi consideración:

Cúmpleme poner en su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **ASY-PACIFIC S. A.,** celebrada el día 16 de Septiembre del año 2011, ha sido usted designado en el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía por un periodo de **CINCO AÑOS**, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Jaramijó.

En virtud del cargo conferido, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, con los deberes y atribuciones que le confieren el Estatuto y la Ley de Compañías.

La compañía **ASY-PACIFIC S. A.,** se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Manta el 25 de agosto del año 2011, la misma que fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No. SC.DIC.P.11.050 de fecha 16 de Septiembre del año 2011.

Cordialmente,

ECO. GUSTAVO VINICIO NUÑEZ MARQUEZ
PRESIDENTE

Jaramijó, Septiembre 19 del 2011
RAZON: Acepto el cargo que precede.

LCDO. JUAN FRANCISCO NUÑEZ HERRERA

CERTIFICO:

Que el nombramiento de GERENTE GENERAL de *la Compañía ASY-PACIFIC S.A. a favor del Lcdo. JUAN FRANCISCO NUÑEZ HERRERRA*, que antecede, queda inscrito en el Registro Mercantil Tomo 1 bajo el número 22 y anotado en el Repertorio Mercantil Tomo Uno.

Jaramijó, Septiembre 30 del 2011.

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
JARAMIJO - MANABI